

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole solicitud de la parte demandante para que se fije nueva fecha de continuación de audiencia establecida en el artículo 501 CGP, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 29 de marzo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinte de abril de dos mil veintitrés (2023)

Conforme constancia secretarial, una vez revisado el expediente se evidencia solicitud de la Dra. **AMPARO MOROS CARVAJAL**, quien, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, solicita a esta dependencia judicial se fije nueva fecha y hora para dar continuidad al trámite correspondiente a los inventarios y avalúos de la sociedad **conyugal ARDILA AVENDAÑO – PEDRAZA GOMEZ**, toda vez que, los acercamientos que sostuvieron las partes fueron fallidos.

Por ende, atendiendo ser procedente la solicitud elevada por la togada, se señala como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de **INVENTARIOS Y AVALÚOS** el día **CINCO (5) DE JUNIO A LAS 2:30 PM** del año 2023.

Se le advierte a las partes que el escrito de inventarios y avalúos, debe contener la descripción completa, tanto de las partidas del activo, como del pasivo con respectivo avalúo; tratándose de inmuebles se deben transcribir sus linderos y tradición, en materia de avalúo se debe allegar la prueba del mismo actualizada, ya sea acatando lo dispuesto en el Art. 444 ibidem, sobre el avalúo de inmuebles o automotores, o en su defecto allegando el respectivo dictamen pericial, también **deben aportarse los documentos que acrediten legalmente la propiedad de los activos susceptibles de registro, como la existencia de los pasivos a inventariar, actualizados a la fecha de la diligencia. Dicho escrito Deberá ser remitido a más tardar un (1) día antes de la diligencia al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co** indicando en la referencia el radicado.

Los apoderados deberán aportar a más tardar 5 días antes de la diligencia, las direcciones electrónicas y/o números de contacto, a efecto de enviarles el link con el que se establecerá conexión, el cual les será remitido oportunamente antes de la hora señalada. Así mismo, se advierte a los apoderados que deberán compartir el link con sus representados.

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
68001-31-10-008-**2022-00159-00**
DTE: RAMSES LEONARDO ARDILA AVENDAÑO
DDO: MARIA FERNANDA PEDRAZA GOMEZ

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37eafce9997550ae37940094007fc4ed7dd7df122d414c80dd0a47bad5f05cbd**

Documento generado en 20/04/2023 02:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>